



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca el proceso de solicitud de implantación de ciclos experimentales bilingües en los niveles de Grado Medio y Grado Superior en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2022-2023 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2022060772)

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación profesional establece que incorporar a la oferta formativa financiada con cargo a recursos públicos los idiomas de los países de la Unión Europea es una de las áreas prioritarias en la oferta formativa recogidas en su Disposición adicional tercera.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su Capítulo II - Plurilingüismo - artículo 74.6 que "Se impulsará el estudio de idiomas extranjeros en la formación profesional" y en su artículo 75.1 que "La administración educativa establecerá mecanismos y medidas de apoyo que permitan desarrollar modelos plurilingües en los centros, facilitando la impartición de materias del currículo en una lengua extranjera".

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo identifica en el artículo 3.1, sobre Principios y objetivos generales, "utilizar [...] las lenguas extranjeras necesarias en su actividad profesional".

En esta línea, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española ("España Puede") incluye las actuaciones del Plan para la formación profesional, el crecimiento económico y social y la empleabilidad, entre cuyos ámbitos estratégicos se cuenta la Internacionalización de las enseñanzas de formación profesional mediante la incorporación de la modalidad bilingüe.

Con el fin de dar cumplimiento a los textos anteriores y en ejercicio de las atribuciones que establece el artículo 6 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de empleo,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Convocar el proceso de presentación y selección de proyectos de ciclos bilingües experimentales en formación profesional en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de



la Comunidad autónoma de Extremadura durante el curso 2022/2023 (prorrogable al curso 2023/2024 para el segundo curso del ciclo formativo) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, política palanca VII (Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades), componente 20 (Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional), Inversión C20.I3.c – “Transformación de ciclos formativos de grado medio y grado superior en ciclos de oferta bilingüe”.

Aquellos centros con actuaciones de formación profesional interesados en proyectos de bilingüismo que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 20 de abril de 2017, por la que se regula el programa de Secciones Bilingües en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece el procedimiento para su implantación en las diferentes etapas educativas deberán solicitar pertenecer a dichas secciones, quedando el presente plan experimental reservado para los centros que no cumplan con lo establecido en dicha norma.

Al término del proyecto experimental, si los centros cumplen los requisitos antes mencionados, deberán solicitar pertenecer a las secciones bilingües reguladas por la Orden de 20 de abril de 2017.

Segundo. Definición.

1. En el contexto de la presente resolución, ciclos bilingües experimentales serán aquellos grupos de formación profesional de grado medio o superior en los que se reúnan las siguientes características:
 - a) La docencia de uno de los módulos asociados a unidades de competencia de primer curso (en el primer curso de funcionamiento) y además uno de los módulos asociados a unidades de competencia de segundo curso (en el segundo curso de funcionamiento) se lleve a cabo mediante el aprendizaje integrado de contenidos y lengua extranjera en uno de los idiomas de la Unión Europea distintos al castellano.
 - b) Se imparta un módulo de lengua extranjera en primer curso (en el primer año de funcionamiento) y adicionalmente en segundo curso (en el segundo año de funcionamiento) con al menos dos periodos lectivos semanales en cada uno de dichos cursos. En el caso de los ciclos formativos que no incluyan uno o los dos módulos de lengua extranjera en su currículo, con la misma carga horaria mínima del apartado anterior se impartirá un módulo complementario de Comunicación en lengua extranjera I y Comunicación en lengua extranjera II en el curso o cursos que corresponda, conforme a lo establecido en el Apartado Octavo.





- c) El idioma de los módulos de lengua extranjera será el mismo que se utilice en el módulo asociado a la unidad de competencia, pudiendo ser distintos en primer y segundo curso.
2. En todo caso, la oferta del ciclo bilingüe experimental será complementaria a la oferta del mismo ciclo formativo en modalidad ordinaria, siendo la participación en el ciclo bilingüe experimental voluntaria para el alumnado, que expresará la opción en la que quiere participar (ordinaria o bilingüe) en el momento de formalizar la matrícula en el ciclo correspondiente en Rayuela, pudiendo incorporarse al ciclo bilingüe experimental hasta el inicio de las actividades lectivas.

Tercero. Proyecto de creación de un ciclo bilingüe experimental de formación profesional.

1. Los centros interesados en crear un ciclo bilingüe experimental cumplimentarán su proyecto de participación, conforme al Anexo I, a través del formulario web habilitado a tal efecto en <https://www.educarex.es/fp/aulas-bilingues-fp-solicitud.html>.

El proyecto (documento PDF generado a través de esa página) se remitirá impreso, firmado por la persona titular de la dirección del centro y sellado a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, presentándolo:

- En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.





- En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

El proyecto presentado por los medios antes mencionados debe ser fiel reflejo de los datos enviados a través del formulario web de generación del proyecto. Para cualquier modificación sobre los datos del proyecto debe generarse un nuevo proyecto a través de dicho formulario, que una vez impreso, firmado y sellado se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo por cualquiera de los medios antes descritos.

2. Antes de la presentación del proyecto, debe contarse con la aprobación del Claustro de profesores oído el Consejo Escolar del centro.
3. Cada centro generará y remitirá tantos proyectos de creación como ciclos bilingües experimentales pretenda iniciar en ese curso académico. En el caso de que haya varias líneas o turnos de un mismo ciclo formativo, se remitirá un proyecto distinto para cada una de dichas líneas o turnos que quieran integrarse en el proyecto, especificando en las observaciones a cuál de las líneas o turnos se refiere.
4. Cada proyecto presentado irá acompañado de los anexos II (Declaración responsable del profesorado) correspondientes, conforme a lo expuesto en el apartado cuarto.
5. En caso de defecto de forma en el proyecto presentado, se notificará al centro la necesidad de subsanación del mismo, disponiendo de un plazo de cinco días lectivos para generar y presentar un nuevo proyecto a través de los medios descritos anteriormente.

Cuarto. Profesorado.

1. El profesorado que imparta el módulo profesional asociado a la competencia en el ciclo bilingüe experimental debe reunir las siguientes características:
 - a) Pertener a los cuerpos y especialidades establecidos por el Real Decreto de Título del ciclo formativo al que esté asociada el ciclo bilingüe experimental.
 - b) Tener un nivel adecuado del idioma en el que se vaya a crear el ciclo bilingüe experimental, acreditando documentalmente un nivel equivalente al B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia Lingüística. Se considerarán equivalentes aquellas titulaciones incluidas en las última Orden publicada que convoque los procedimientos para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de publicación de la presente resolución.



- c) Contar con la habilitación lingüística según lo establecido en el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En caso de no contar con la habilitación lingüística antes mencionada, el profesorado participante se comprometerá a participar en actividades inscritas en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado relativas a metodología de Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lengua Extranjera (AICLE), con una duración igual o superior a 50 horas.
2. El profesorado que imparta el módulo complementario de comunicación lengua extranjera deberá:
- a) Tener destino definitivo en el centro.
- b) Tener la especialidad correspondiente al idioma objeto del ciclo bilingüe experimental y estar adscrito al departamento de lengua extranjera correspondiente.
- c) En caso de no disponer de profesorado que cumpla el requisito anterior, podrá ocuparse de la docencia del módulo de lengua extranjera el profesorado que, perteneciendo a especialidades del ámbito sociolingüístico, tenga acreditado documentalmente un nivel del idioma correspondiente equivalente al B2 del Marco Común Europeo de Referencia Lingüística. Se considerarán equivalentes aquellas titulaciones incluidas en la última orden publicada que convoque los procedimientos para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de publicación de la presente Resolución.
3. El profesorado que imparta el módulo profesional asociado a la competencia en el ciclo bilingüe experimental deberá incorporar a la programación y memoria las especificidades propias de la metodología AICLE (Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras). Junto con el profesorado del módulo complementario de lengua extranjera, deberá colaborar con el equipo directivo en el seguimiento y evaluación del funcionamiento del ciclo bilingüe experimental.
4. Tanto el profesorado del módulo profesional asociado a la competencia como del módulo de lengua extranjera dispondrán en su horario semanal de dos horas complementarias de coordinación y colaboración para el correcto funcionamiento de este proyecto. Una de ellas deberá ser común en el horario para posibilitar esta coordinación y colaboración.



5. Todo el profesorado que participe en un ciclo bilingüe experimental debe cumplimentar un documento de toma de conocimiento de la financiación conforme al anexo IV.

Quinto. Alumnado. Evaluación y acreditación.

1. Para que un ciclo bilingüe experimental pueda entrar en funcionamiento, al menos 3 estudiantes deben haber manifestado su intención de participar en esta modalidad de enseñanzas en el momento de formalizar la matrícula.
2. En el caso de que el alumnado interesado en el ciclo bilingüe experimental no alcance esta cifra, se suspenderá la creación del Ciclo bilingüe experimental correspondiente.
3. La evaluación del alumnado se llevará a cabo en todo caso de acuerdo con lo establecido en los Reales Decretos de Título y los Decretos de currículo de las enseñanzas correspondientes al Ciclo bilingüe experimental, así como el resto de normativa vigente en las enseñanzas de formación profesional que les afecte. Por lo tanto, las competencias lingüísticas alcanzadas por el alumnado en la lengua extranjera del Ciclo bilingüe experimental no serán tenidas en cuenta en la evaluación del módulo profesional asociado a la competencia.
4. El alumnado que supere los estudios conducentes a la obtención de un título de Técnico o Técnico Superior tras su participación en un Ciclo bilingüe experimental, habiendo obtenido una calificación positiva en ambos módulos de lengua extranjera o complementario de Comunicación en lengua extranjera, podrá solicitar al centro educativo un certificado conforme a lo establecido en el anexo III que acredite dicha circunstancia.

Sexto. Duración del proyecto experimental

1. Los Ciclos bilingües experimentales que se aprueben como consecuencia de la participación en el procedimiento descrito por esta resolución se entenderán aprobados de oficio tanto para el primer curso (a llevar a cabo durante el curso académico 2022/2023) como para el segundo curso del ciclo formativo (a llevar a cabo durante el curso académico 2023/2024).
2. La continuidad del proyecto en el segundo curso académico estará condicionada a la evaluación positiva de la ejecución del primer curso por parte de la inspección educativa, tal como se expone en el apartado séptimo.
3. El mínimo de alumnado para el funcionamiento del ciclo bilingüe experimental de oficio, en segundo curso del ciclo formativo, será de 3 estudiantes.



**Séptimo. Memoria y evaluación del proyecto.**

1. Al término de las actividades lectivas, el equipo directivo -en coordinación con el profesorado participante en cada uno de los ciclos bilingües experimentales- elaborará, en el plazo de diez días hábiles una memoria de funcionamiento del ciclo bilingüe en la que se incluirá la siguiente información:

- a) Centro, ciclo formativo y curso.
- b) Módulo asociado a la unidad de competencia que se ha impartido utilizando un idioma distinto al castellano.
- c) Profesorado encargado de impartir dicho módulo y profesorado encargado de impartir el módulo de lengua extranjera o complementario de Comunicación en lengua extranjera, según el caso.
- d) Relación de alumnado participante en el ciclo bilingüe experimental, indicando de manera individualizada si ha superado o no el módulo de lengua extranjera o complementario de Comunicación.
- e) Continuidad: si hay o no alumnado suficiente que, habiendo participado en primer curso, quiera participar en segundo curso.
- f) Evaluación del proyecto: análisis de la experiencia y propuestas de mejora.
- g) Consideraciones metodológicas implementadas durante la impartición de contenidos en lengua extranjera.
- h) Anexos: Evidencias de la publicidad otorgada a la financiación de estas actuaciones (se digitalizarán e incluirán en la memoria las tomas de conocimiento del profesorado, así como fotografías del aula con la cartelería informativa en formato PDF).

Esta memoria se remitirá a la Dirección General de formación profesional y formación para el empleo, firmada por la persona titular de la dirección del centro, en formato PDF y acompañada de los anexos (comprimidos en un único fichero), a través del formulario web que se habilitará a tal efecto en <https://www.educarex.es/fp/aulas-bilingues-fp-solicitud.html>

2. También se remitirá esta memoria al servicio de inspección educativa. Dicha memoria se presentará:

- En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el Anexo a la Resolución de 23 de



abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

- En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
3. La inspección de educación emitirá informe favorable o desfavorable sobre la ejecución del proyecto a la vista de la memoria recibida, que dirigirá a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de las memorias.
 4. Las memorias que reciban informe desfavorable de Inspección educativa implicarán que no se prorrogue para el curso siguiente de oficio el ciclo bilingüe experimental al que se refieran.

Octavo. El módulo de comunicación en lengua extranjera.

1. Si el currículo del ciclo formativo para el que se solicita el ciclo bilingüe experimental incluye un módulo de idioma de al menos 2 periodos lectivos semanales en cada curso del ciclo formativo, no será necesario programar ningún módulo adicional. El ciclo bilingüe experimental se llevará a cabo en el mismo idioma que dicho módulo en cada uno de los cursos.
2. En caso contrario:
 - a) Si se trata de un ciclo formativo de grado medio, en el curso o cursos en los que no se incluya en el currículo un módulo de lengua extranjera, se programará un módulo adicional (con 2 periodos lectivos semanales) tomando como referencia las realizaciones

profesionales y criterios de realización de la Unidad de Competencia UC9998_2 en caso de que el idioma del ciclo bilingüe experimental sea el inglés o de la Unidad de Competencia UC9996_2 en caso de que el idioma sea distinto del inglés.

b) Si se trata de un ciclo formativo de grado superior, en el curso o cursos en los que no se incluya en el currículo un módulo de lengua extranjera, se programará un módulo adicional (con 2 periodos lectivos semanales) tomando como referencia las realizaciones profesionales y criterios de realización de la Unidad de Competencia UC9999_3 en caso de que el idioma del ciclo bilingüe experimental sea el inglés de la Unidad de Competencia UC9997_3 en caso de que el idioma sea distinto del inglés.

3. Las Unidades de competencia referidas en el subapartado octavo.2 son las establecidas mediante el Real Decreto 930/2020, de 27 de octubre, por el que se modifican determinados reales decretos de cualificaciones profesionales para la adaptación de las unidades de competencia de idiomas al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
4. En la programación del módulo complementario de comunicación en lengua extranjera, se tendrá en cuenta si dicho módulo se planifica para uno o dos cursos (dependiendo de si el currículo formativo incluye módulo de lengua extranjera en uno o ninguno de los cursos del ciclo formativo).
5. Será el profesorado encargado de la docencia del módulo complementario de Comunicación en lengua extranjera quien elaborará la programación del mismo, en coordinación con el departamento de la familia profesional correspondiente.
6. El módulo complementario (o los módulos complementarios, según corresponda) de Comunicación en lengua extranjera se adaptará de la manera que el profesorado estime oportuna a las características y conocimientos previos del alumnado que vaya a cursarlo.
7. El alumnado que curse el módulo complementario de comunicación en lengua extranjera será evaluado de la misma manera que en el resto de módulos profesionales distintos de la Formación en Centros de Trabajo y el Proyecto (en su caso). La evaluación negativa del módulo de lengua extranjera no tendrá impacto en el resultado de promoción o titulación del alumnado.
8. La superación del módulo complementario de comunicación en lengua extranjera no implica la acreditación de las unidades de competencia que se tomen como referencia en su programación. El módulo de comunicación en lengua extranjera no puede ser convalidado ni utilizarse para convalidar otros estudios.

**Noveno. Actuaciones complementarias asociadas a los ciclos bilingües experimentales de formación profesional.**

1. Los centros para los que se aprueben ciclos bilingües experimentales de formación profesional podrán contratar, con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los servicios de empresas que ofrezcan las funciones de auxiliares o especialistas de idiomas para su colaboración en dichos ciclos bilingües experimentales (no en calidad de profesorado, sino de personal auxiliar, siempre acompañados y supervisados por el profesorado encargado de los módulos del ciclo bilingüe experimental).
2. También estarán financiados por ese mecanismo los gastos que el profesorado y alumnado participante en los ciclos bilingües experimentales lleven a cabo para su formación y acreditación oficial en el nivel B2 o C1 del MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) o equivalente en el idioma en el que se imparta el ciclo bilingüe experimental en el que participen. Se considerarán equivalentes aquellas titulaciones incluidas en la última Orden publicada que convoque los procedimientos para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de publicación de la presente Resolución.
3. Serán también elegibles para esta actuación los gastos de estancias formativas para alumnado y profesorado en países de la Unión Europea siempre que estén asociados a la impartición de los ciclos bilingües experimentales en este programa .
4. Los centros educativos adelantarán el importe de estas actuaciones a sus beneficiarios, siéndoles posteriormente reintegrados por parte de la administración al proceder a su justificación mediante factura, documentación acreditativa del pago y toma de conocimiento del beneficiario conforme al anexo V.
5. Se publicarán instrucciones detalladas a tener en cuenta por los centros que quieran tomar parte en estas actuaciones complementarias.

Décimo. Visibilidad de la cofinanciación. Tomas de conocimiento.

1. Los gastos de profesorado y actuaciones complementarias descritas en el apartado Noveno están financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea – NextGenerationEU .
2. En cumplimiento del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recupe-



ción y Resiliencia, debe incluirse una declaración de financiación adecuada que proporcione información coherente, efectiva y proporcionada.

3. El profesorado que participe en un ciclo bilingüe experimental en formación profesional, así como el profesorado y alumnado que sea beneficiario de las actuaciones complementarias descritas en el apartado noveno deberá cumplimentar un documento de toma de conocimiento de la financiación de estas actuaciones, siguiendo el modelo del anexo IV o V según corresponda.
4. En los espacios físicos en los que se lleve a cabo la docencia del ciclo bilingüe experimental de formación profesional, se expondrá un cartel con una estructura similar a la del anexo VI.
5. El centro será el responsable de custodiar toda la documentación original relativa a la justificación de estas actuaciones durante los 5 cursos siguientes a aquel en el que transcurra el funcionamiento del ciclo experimental de bilingüismo.

Undécimo. Procedimiento y criterios de selección de proyectos.

En caso de que el número de proyectos presentados sea mayor al número de proyectos financiable a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de formación profesional y formación para el empleo priorizará las solicitudes en base a los siguientes criterios:

1. Proyectos en los que el centro disponga de personal con destino definitivo para cubrir las necesidades de personal del ciclo bilingüe experimental.
2. Proyectos en las que el centro pueda cubrir las necesidades de personal del ciclo bilingüe experimental con personal con destino definitivo y personal en comisión de servicios en cursos anteriores.
3. Centros solicitantes con experiencia en proyectos de Erasmus + en cursos anteriores.
4. Equilibrio territorial de los proyectos.

La lista priorizada de proyectos será remitida a la Inspección General de Educación y Evaluación, que dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para realizar propuestas de modificación de la misma así como cualquier otra aportación que pudiera considerarse necesaria.



El listado de los proyectos ciclos bilingües experimentales seleccionados se publicará , tras este procedimiento, en la web <https://www.educarex.es/fp/aulas-bilingues-fp-solicitud.html> así como en las delegaciones provinciales de educación y en las páginas web y tabloneros de anuncios de los centros autorizados para la creación. También se incluirá esta información en la documentación orientada a la admisión de alumnado.

Mérida, 7 de marzo de 2022.

El Director General de Formación
Profesional y Formación para el Empleo,
MANUEL GÓMEZ PAREJO.





ANEXO I

PROYECTO DE CREACIÓN DE CICLO BILINGÜE EXPERIMENTAL EN FORMACIÓN PROFESIONAL


 Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
 
 GOBIERNO DE ESPAÑA
 
 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
 

Consejería de Educación y Empleo
Dirección General de Formación profesional y Formación para el empleo
Servicio de Formación Profesional Reglada
 Avda. Valhondo, s/n (Edif. III Milenio)
 Módulo 5, planta 2a
 C.P:06.800 - Mérida

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I – Proyecto de Creación de ciclo bilingüe experimental

Datos identificativos del centro		
Código	Nombre	Localidad
Ciclo formativo para el que se solicita la creación		
Clave del ciclo	Denominación del ciclo formativo	
Información sobre el primer curso		
Módulo profesional asociado a una UC que se impartirá en bilingüe	Horas semanales	
Persona encargada de la docencia de dicho módulo		
DNI	Nombre y Apellidos	Situación administrativa
Idioma	Nivel acreditado de ese idioma	Titulación que lo acredita
Módulo complementario de Comunicación en idioma extranjero – Primero – Dos horas semanales		
¿Es necesario programar un módulo complementario de Comunicación en idioma extranjero en primer curso?	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Dispone el centro de personal con destino definitivo que pueda impartir el módulo complementario, si es necesario?	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Información sobre el segundo curso		
Módulo profesional asociado a una UC que se impartirá en bilingüe	Horas semanales	
Persona encargada de la docencia de dicho módulo		
DNI	Nombre y Apellidos	Situación administrativa
Idioma	Nivel acreditado de ese idioma	Titulación que lo acredita
Módulo complementario de Comunicación en idioma extranjero – Segundo curso		
¿Es necesario programar un módulo complementario de Comunicación en idioma extranjero en segundo curso?	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Dispone el centro de personal con destino definitivo que pueda impartir el módulo complementario, si es necesario?	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Adjunto a la presente solicitud las Declaraciones responsables correspondientes, conforme al Anexo II.

En _____ a ____ de febrero de 2022.

Director/a del centro educativo

Fdo.:





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROFESORADO



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Consejería de Educación y Empleo
Dirección General de Formación profesional
y Formación para el empleo
Servicio de Formación Profesional Reglada

Avda. Valhondo, s/n (Edif. III Milenio)
Módulo 5, planta 2a
C.P.06.800 - Mérida

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO II - Declaración responsable del profesorado

Ejemplar no válido. Genere su anexo en <https://cirtt.ly/EJE6-AnexoII>

D/D^a: D.N.I.:

Perteneciente a la especialidad de:

Correo electrónico: Teléfono:

En relación con el ciclo bilingüe experimental solicitado por el Centro educativo:

Centro educativo:

Declara bajo su responsabilidad que:

Su situación administrativa en el centro es:

Se comprometo a impartir en modalidad bilingüe el módulo profesional siguiente del mencionado ciclo en el curso 22/23 (si el módulo es de 1º) 23/24 (si el módulo es de 2º) [táchese lo que no corresponda] en el idioma:

Módulo profesional que impartirá Idioma

Y a estos efectos declara que puede acreditar documentalmente como nivel más alto en dicho idioma:

Observaciones:

Observaciones

Lo que firma para que conste y surta los efectos oportunos en:

En _____ a __ de __ de _____.

Fdo.:





ANEXO III

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE ENSEÑANZAS EN UN CICLO BILINGÜE EXPERIMENTAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL


 Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
 
 GOBIERNO DE ESPAÑA
 
 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III - Certificado de superación de enseñanzas en un ciclo bilingüe experimental de Formación Profesional

D/D^a: con D.N.I.

Secretario/a del centro educativo

de con Código:

CERTIFICA QUE:

El/la alumno/a

con D.N.I. ha superado los estudios conducentes a la obtención del título de:

participando **CON APROVECHAMIENTO** en un ciclo bilingüe **experimental** en el idioma:

Lo que firma para que conste y surta los efectos oportunos:

El/La Secretario/a del centro V^o B^o El/La Director/a del centro

Fdo.: Fdo.:





ANEXO IV

MODELO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COFINANCIACIÓN – PROFESORADO PARTICIPANTE


 Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU


 GOBIERNO DE ESPAÑA


 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
 Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea - NextGenerationEU

ANEXO IV - TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINANCIACIÓN

D. /Dña. Nombre y apellidos con DNI/NIE D.N.I. , como profesor/a en el Denominación del centro de Localidad y participante en el ciclo bilingüe experimental en formación profesional asociado a primer curso del ciclo formativo Denominación del ciclo formativo durante el curso académico 2021/2023.

HAGO CONSTAR QUE he sido informado/a de lo siguiente:

- El centro educativo en el que consta en el apartado anterior gestiona recursos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, política palanca VII (Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades), componente 20 (Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional), Inversión C20 I3.c – “Transformación de ciclos formativos de grado medio y grado superior en ciclos de oferta bilingüe”
- Con los créditos antes mencionados se van a financiar, entre otros, los gastos del personal que participa en la ejecución de la actuación.
- Los gastos de personal correspondientes a mis tareas desempeñadas dentro de la actuación descrita, en calidad de profesor/a participante en el ciclo bilingüe experimental son financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea – NextGenerationEU.

En Localidad a Fecha

VºBº Director/a Sello del centro

Fdo.: Nombre y apellidos profesor/a

Fdo.: Nombre y apellidos profesor/a






ANEXO V

MODELO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COFINANCIACIÓN – ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS


 Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU


 GOBIERNO DE ESPAÑA


 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea - NextGenerationEU

**ANEXO V - TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINANCIACIÓN
ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS**

D./Dña. con DNI/NIE , como
 estudiante en de

y participante en el ciclo bilingüe experimental de asociado a durante el curso académico 2022/2023.

HAGO CONSTAR QUE he sido informado/a de lo siguiente:

- El centro educativo que consta en el apartado anterior gestiona recursos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según la palanca VII (Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades), componente 20 (Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional), Inversión C20 I3.c – “Transformación de ciclos formativos de grado medio y grado superior en ciclos de oferta bilingüe”.
- Con los créditos antes mencionados se va a financiar, entre otros, los gastos asociados a la actuación descrita más abajo en la que he tomado parte efectivamente.

Descripción de la actuación en la que he tomado parte:

En a

VºBº Director/a Participante. 

Fdo.: Fdo.:





ANEXO VI

CARTEL CON INFORMACIÓN SOBRE LA FINANCIACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Empleo

Financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU, dentro el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Política palanca VII (Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades), componente 20 (Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional), Inversión C20.I3.c – “Transformación de ciclos formativos de grado medio y grado superior en ciclos de oferta bilingüe”

Ciclo formativo: Denominación del ciclo formativo

Grupo: Segundo curso

Curso académico: 2023/2024

Centro Educativo: Localidad

Localidad:

Localidad:

Localidad:

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

GOBIERNO DE ESPAÑA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

